

REFERENCIA: ALIEMNTOS

DEMANDANTE: JHON JAIRO CUESTA PERILLA y JHULIANA LIZETH CUESTA

DEMANDADO: JOSE JAIRO ANTONIO CUESTA PEÑA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2003-00176-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, 03 de abril de 2021.

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, con oficio remitido por el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad, en el cual se informa la exoneración de la cuota alimentaria al demandado, respecto a uno de sus hijos. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.



ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO

Secretaria

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE.: JHON JAIRO CUESTA PERILLA y JHULIANA LIZETH CUESTA PERILLA
DEMANDADO: JOSE JAIRO ANTONIO CUESTA PEÑA
RADICACIÓN: 15299 -31-84-001-2003-00176-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Para los efectos pertinentes téngase en cuenta que en audiencia adelantada el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Tunja, dentro del radicado 15001316000220200011600, se exoneró al señor JOSE JAIRO ANTONIO CUESTA PEÑA de la cuota alimentaria que fijó este Juzgado el trece (13) de mayo de dos mil cuatro (2004) dentro del proceso de la referencia, a favor de JHULIANA LIZETH CUESTA PERILLA.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 34 del cinco
(5) de mayo de 2021.



Angélica María González Figueredo
Secretaría